



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintiséis (26) de Mayo de dos mil Quince (2015).

Radicación: No. 203-2015
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: SANDRA LILIANA LOZANO OSORIO
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de SANDRA LILIANA LOZANO OSORIO contra NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES, se advierte lo siguiente:

1. No se aporta el registro civil de nacimiento de la señora Sandra Liliana Lozano Osorio y del señor Wilfredo Lozano Osorio, a fin de establecer el parentesco de ésta con el menor William Andres Lozano Ramirez.
2. No se realizó una estimación razonada de la cuantía, tal y como lo establece el artículo 162 numeral 6 de la Ley 1437 de 2011, sino que se indicó que la misma corresponde a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000), pero no se explica su procedencia.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda: para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Requírase a la parte actora para que allegue CD que contenga el escrito de demanda sin anexos, en formato PDF a fin de surtir las respectivas notificaciones por correo electrónico.

Reconózcase al Dr. Misael Ramirez Ortiz, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ